Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. Nº 0 0 6 6

"POR LA CUAL SE NIEGA UN AUXILIO FUNERARIO A VICTOR MANUEL ALVAREZ AMADOR"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-AUX-001376 DE FECHA 07/06/2022, el (a) señor (A) NATALIA PAOLA GOMEZ CENTENO, identificado con cedula de ciudadanía N°30.871.613, solicitó un AUXILIO FUNERARIO, por el fallecimiento del docente VICTOR MANUEL ALVAREZ AMADOR, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°72.134.313, como docente con Vinculación: MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora un AUXILIO FUNERARIO del docente VICTOR MANUEL ALVAREZ AMADOR, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°72.134.313.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2174036 del **26/07/2022**, devolvió el expediente del docente VICTOR MANUEL ALVAREZ AMADOR, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°72.134.313, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

Dado que el docente no estaba pensionado no hay lugar al reconocimiento del auxilio funerario. Por lo tanto, no procede el reconocimiento de la prestación.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud del Auxilio Funerario, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un AUXILIO FUNERARIO, del docente: VICTOR MANUEL ALVAREZ AMADOR, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°72.134.313, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol., 10 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos Educativos

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: ROSARIO CARDENAS
TECNICO FPSM